



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**YAUUYOS**

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2023-A/MDY

Yauyos, 21 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYOS, JAUJA, JUNIN.-**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el **inciso 6)**, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; y,

Que, el **Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y,

Que, el **numeral 16 del Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; en concordancia con lo establecido en el **Artículo 93°** de la mencionada ley; establece que la municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, siendo de interés público regular el deber de los propietarios de toda clase de inmuebles, de mantenerlos en adecuadas condiciones de salubridad y ornato público, que constituye un valor de interés público y cultural para la sociedad; y,

Que, el próximo 28 de julio del presente año, se conmemora el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; y,

Que, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, al conmemorarse la Fiesta de la Independencia Nacional; a través de actividades simbólicas tradicionales, en cumplimiento de los lineamientos y fines de la presente Gestión Edil, para coadyuvar al mejoramiento del ornato de la jurisdicción del distrito; corresponde dictar las medidas necesarias, para garantizar la limpieza y/o pintado de las fachadas de los inmuebles, previo a colocar la Bandera Nacional, con motivo de conmemorarse el 202° Aniversario de la Proclamación de Independencia del Perú; y,

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal; y en uso de las atribuciones establecidas en el **Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**YAUYOS**

**SE DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DISPONER el **EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE YAUYOS**, con la Bandera Nacional del Perú, en las viviendas, locales comerciales, locales industriales, instituciones públicas y privadas; a **partir del 24 al 31 de julio de 2023**, como acto cívico por conmemorarse el **202° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**.

**ARTICULO 2°:** DISPONER la **LIMPIEZA Y/O PINTADO DEL FRONTIS DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE YAUYOS**, labor que deberán cumplir de forma obligatoria todos los propietarios.

**ARTICULO 3°:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará aplicación de las sanciones correspondientes, las mismas que se encuentran establecidas en el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas.

**ARTICULO 4°:** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y unidades orgánicas a su cargo, la adopción de acciones de fiscalización para velar por el cumplimiento de la presente disposición, así como de la imposición de las papeletas de sanción a quienes incumplan la presente disposición.

**ARTICULO 5°:** **ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional su debida difusión, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web [www.muniyauyos-jauja.gob.pe](http://www.muniyauyos-jauja.gob.pe) y a las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



Lic. Edgar E. Guillen Huamán  
ALCALDE